



1 **NUMERO:**

2 **CONSTITUCION DE LA COMPANIA**
3 **DE TRANSPORTE ESCOLAR PUYO**
4 **TRANSPUYO CIA. LTDA.-**

5 **CUANTIA: \$.690,00.-**

6 En la ciudad de Puyo, Cantón y Provincia de Pastaza,
7 República del Ecuador, hoy día cuatro de abril del año

8 dos mil seis, ante mi Doctor **ANDRES CHACHA GUALOTO,**
9 **NOTARIO PRIMERO DE ESTE CANTON,** comparecen los señores

10 **EDELBERTO GUIJARRO MATA,** quien declara ser casado,
11 empleado público; **BOLIVAR NEPTALI CARRILLO VILLARRUEL,**

12 quien declara ser casado, chofer profesional, y
13 **NEPTALI FABRICIO CARRILLO ITURRALDE,** quien es soltero,

14 representado por su padre el señor **BOLIVAR NEPTALI**
15 **CARRILLO VILLARRUEL,** Mediante Poder Especial, que se

16 adjunta; **NIGER RIGOBERTO CHANGO OLMEDO,** quien declara
17 ser casado, chofer profesional; **EDISON BOLIVAR MEDINA**

18 **DIAS,** quien declara ser casado, militar en servicio
19 pasivo; **MARCO ANIBAL TRAVEZ GARCIA,** quien declara ser

20 casado, Magister en Desarrollo Educativo; y **LUIS**
21 **HUMBERTO YUGCHA LLAMBO,** quien declara casado,

22 mecánico; los comparecientes son ecuatorianos, mayores
23 de edad, domiciliados en esta ciudad de Puyo, cantón y

24 provincia de Pastaza, legalmente capaces ante la ley
25 para realizar esta clase de actos y contratos, a

26 quienes de conocerlos doy fe; y procediendo con amplia
27 libertad y bien instruidos de la naturaleza y

28 resultados de esta escritura pública de **CONSTITUCION**

1 DE COMPANIA, para su otorgamiento me presentan la
2 minuta que es el tenor literal siguiente: **SEÑOR**
3 **NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su
4 cargo, sírvase insertar una que contenga el **CONTRATO**
5 **DE CONSTITUCION DE UNA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD**
6 **LIMITADA**, de conformidad con las siguientes cláusulas:
7 **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento y
8 suscripción de la presente escritura publica, por sus
9 propios derechos: **GUIJARRO MATA EDELBERTO, casado;**
10 **CARRILLO VILLARRUEL BOLIVAR NEPTALI, casado; CARRILLO**
11 **ITURRALDE NEPTALI FABRICIO, soltero; comparece**
12 **mediante Poder Especial otorgado a su padre señor**
13 **Bolívar Neptalí Carrillo Villarroel, documento que se**
14 **adjunta; CHANGO OLMEDO NIGER RIGOBERTO; casado; MEDINA**
15 **DIAS EDISON BOLIVAR, casado; TRAVEZ GARCIA MARCO**
16 **ANIBAL, casado; y YUGCHA LLAMBO LUIS HUMBERTO, casado;**
17 **todos mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana,**
18 **domiciliados en la ciudad de Puyo, cantón y provincia**
19 **de Pastaza. y capaces para contratar y obligarse.**
20 **SEGUNDA: ESTATUTOS: CAPITULO PRIMERO: ARTICULO**
21 **PRIMERO: DE LA DENOMINACION.-** Los comparecientes
22 **constituyen una compañía de Responsabilidad Limitada**
23 **que tendrá como nombre o denominación COMPANIA DE**
24 **TRANSPORTE ESCOLAR PUYO TRANSPUYO CIA. LTDA. ARTICULO**
25 **SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** La sociedad es de
26 **nacionalidad ecuatoriana, su domicilio principal es en**
27 **la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza.**
28 **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL:** La compañía te



1 como objeto, las siguientes actividades: a) Prestación
2 del servicio de Transporte Escolar en Buses y Busetas
3 según el artículo ciento veinte del Reglamento a la
4 Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y conforme a
5 la autorización de los Organismos de Tránsito
6 competentes; b) Importar, comprar o arrendar vehículos
7 que presten las mejores condiciones de funcionabilidad
8 y rendimiento, para su óptimo desenvolvimiento; c)
9 Importar, comercializar, comprar repuestos y
10 accesorios automotrices de cualquier tipo de marca que
11 exista en el mercado. d) La compañía podrá participar
12 como socia o accionista en la constitución de otras
13 compañías, adquirir acciones o participaciones o
14 suscribir aumentos de capitales de compañías ya
15 existentes, la compañía podrá realizar toda clase de
16 actos civiles, mercantiles, comerciales o de servicios
17 no prohibidos por la Ley, actuar como representante,
18 agente o mandatario de personas naturales y/o
19 jurídicas nacionales o extranjeras; pero en todo
20 caso, la Compañía no se dedicará a ninguna de las
21 actividades reservadas en la Ley General de
22 Instituciones del Sistema Financiero, ni en las
23 previstas en la Ley de Mercado de Valores. **ARTICULO**
24 **CUARTO: DURACION;** La Compañía que se constituye en
25 virtud de este instrumento tendrá una duración de
26 cincuenta años que se contarán a partir de la fecha de
27 inscripción de este documento en el Registro
28 Mercantil; plazo que podrá ampliarse o restringirse

1 mediante resolución de la junta general de socios y a
2 través del trámite de Ley. **ARTICULO QUINTO; CAPITAL**
3 **SOCIAL:** El capital social de la compañía es de
4 seiscientos noventa dólares americanos, divididos en
5 seiscientos noventa participaciones con un valor
6 nominal de un dólar cada una. **CAPITULO SEGUNDO:**
7 **ARTICULO SEXTO: CERTIFICADOS DE APORTACION:** La
8 compañía entregará a cada socio un certificado de
9 aportación en el que constará necesariamente su
10 carácter de no negociable y el número de
11 participaciones son conforme al cuadro de
12 participaciones, acumulativas e indivisibles, que por
13 su aporte le corresponden; este certificado irá
14 suscrito por el Presidente y Gerente de la Compañía.
15 **ARTICULO SEPTIMO: TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES:**
16 los socios podrán transferir sus participaciones
17 siempre que fueren autorizados unánimemente por el
18 capital social; ofreciendo en primer lugar a los
19 socios que deberán ser preferidos para la adquisición
20 de las participaciones correspondientes a otros
21 socios, cuando el contrato social o la junta general
22 prescriban este derecho, el cual se ejercitará a
23 prorrata de las participaciones que tuviere para
24 hacerlo, la transferencia se hará en escritura pública
25 de conformidad con la Ley. **ARTICULO OCTAVO: AUMENTO**
26 **DE CAPITAL SOCIAL:** Cuando la junta general de socios
27 decidiere el aumento de capital social de la compañía,
28 los socios tendrán derecho preferente para suscribirlo



1 a prorrata de su participación en el capital social.-
 2 ARTICULO NOVENO: RESERVAS: la compañía deberá constituir un
 3 fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos
 4 el veinte por ciento del capital social, y se destinará
 5 el cinco por ciento de las utilidades líquidas y
 6 realizadas. En cualquier tiempo, la junta general de
 7 socios podrá aprobar la formación de fondos de
 8 reserva especiales, en cuyo caso se determinará
 9 igualmente el porcentaje de las utilidades que se
 10 destinará para el efecto. **CAPITULO TERCERO: ARTICULO**
 11 **DECIMO: ADMINISTRACION:** La compañía estará gobernada
 12 por la junta general de socios que es el organismo
 13 máximo y administrativo, por el presidente y el
 14 gerente general. **ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LA JUNTA**
 15 **GENERAL DE SOCIOS:** La junta general de socios estará
 16 integrada por los socios legalmente convocados y
 17 reunidos, es el órgano máximo de gobierno y dirección
 18 de la compañía; ordinariamente se reunirá una vez al
 19 año, dentro de los tres meses siguientes al cierre del
 20 ejercicio económico anual, y extraordinariamente en
 21 cualquier época del año en que fueren convocados en
 22 uno y otro caso la reunión será en el domicilio
 23 principal de la compañía. La junta general de socios,
 24 por su propia iniciativa a solicitud del socios o
 25 socios que representen por lo menos el diez por ciento
 26 del capital social, mediante notificación escrita
 27 enviada a cada uno de los socios o a su dirección
 28 domiciliaria registrada en la compañía, con una

1 anticipación de por lo menos ocho días al fijado por
2 la reunión. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: QUORUM:** La junta
3 general de socios se reunirá con la concurrencia de
4 más de la mitad del capital social para la primera
5 convocatoria; y con el número de asistentes para la
6 segunda, particular que se hará constar en la
7 respectiva convocatoria. Las decisiones de la junta se
8 adoptarán por mayoría absoluta de votos del capital
9 concurrente a la reunión. Cada participación de un
10 dólar, da derecho a un voto. A las juntas, los socios
11 podrán asistir personalmente o por medio de
12 representantes, cuya calidad se acreditará mediante
13 carta poder, poder especial para cada sesión, a menos
14 que el representante ostente poder notarial; solo
15 podrán tratarse los asuntos constantes en la
16 convocatoria, bajo sanción de nulidad; salvo las
17 excepciones de Ley. **ARTICULO DECIMO TERCERO: JUNTAS**
18 **UNIVERSALES.**- No obstante establecido en los artículos
19 anteriores, la junta general de socios puede reunirse
20 en junta general universal que se entenderá convocada
21 y quedará validamente constituida en cualquier tiempo
22 y en cualquier lugar del territorio nacional,
23 siempre que esté presente la totalidad del capital
24 social y decidieran unánimemente constituirse en junta
25 universal, para tratar igualmente los asuntos que
26 fueren aprobados por unanimidad de conformidad y al
27 amparo de lo dispuesto en el Artículo ciento
28 diecinueve y doscientos treinta y ocho de la Ley de



1 Compañías ; en éstos casos, el acta de elevación y la
2 firma de todos los socios, bajo pena de nulidad.
3 CAPITULO CUARTO: ARTICULO DECIMO CUARTO. ATRIBUCIONES
4 DE LA JUNTA GENERAL.- La junta general de socios
5 resolverá todos los asuntos relativos a los negocios
6 sociales que sean de su competencia de acuerdo a ley
7 y a los estatutos, además de las atribuciones que le
8 confiere la ley ; corresponde a la junta general de
9 socios a) nombrar y remover por causas legales a los
10 administradores que de acuerdo con éste estatuto son
11 de su elección; conocer y resolver sobre las renunciaciones
12 que éstos le presentaren y fijar en cada caso las
13 correspondientes retribuciones; b) conocer las
14 cuentas, balances, informes y demás documentos que le
15 fueren presentados; y, dictar en cada caso las
16 correspondientes resoluciones; c) resolver acerca del
17 reparto de los beneficios sociales; d) facultar al
18 gerente general para que suscriba actos y contratos
19 en cada caso concreto, cuando no se trate de
20 operaciones con el giro normal y ordinario de la
21 compañía; e) acordar modificaciones al estatuto
22 social ; f) facultar al gerente general para que actúe
23 por medio de apoderados generales; g) las demás que le
24 confieran este estatuto y la Ley de Compañías.
25 ARTICULO DECIMO QUINTO: DEL PRESIDENTE: La junta
26 general de socios elegirá cada dos años al Presidente
27 de la compañía, pudiendo ser reelegido indefinidamente
28 .- sus atribuciones son las siguientes: a) conocer y

1 presidir las sesiones de la junta general de socios;
2 b) suscribir conjuntamente con el gerente general las
3 actas de las sesiones y junta general de socios, los
4 certificados de aportación y los registros de los
5 libros de los socios y participaciones; en caso de
6 ausencia temporal o definitiva del Presidente será
7 subrogado por la persona que designe la junta general
8 de socios hasta que se nombre el titular o complete el
9 período; c) convocar de inmediato a la junta general
10 de socios en caso de ausencia definitiva del gerente
11 general de la compañía. Y d) las demás que le confiera
12 este estatuto y la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO**
13 **SEXTO: DEL GERENTE GENERAL:** La junta general de socios
14 elegirá cada dos años al gerente general de la
15 compañía, el que podrá o no ser socio de la misma;
16 pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de
17 ausencia temporal o definitiva del gerente general,
18 los subrogará de inmediato el presidente con todas
19 sus atribuciones y deberes, mientras dure la ausencia
20 temporal o hasta que la junta general de socios
21 resuelva sobre el particular en caso de que la
22 ausencia sea definitiva. El gerente general ejercerá
23 la representación legal, judicial o extrajudicial de
24 la compañía en todos los actos, contratos que impone
25 la Ley y estos estatutos, sin embargo, aquellos
26 contratos ajenos al giro ordinario y normal de la
27 compañía, deberán ser suscritos con autorización de la
28 junta general. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: ATRIBUCIONES**



1 DEL GERENTE GENERAL: Son atribuciones
 2 general, además de las que la Ley señala los
 3 administradores, las siguientes: a) la administración
 4 general de la compañía; b) convocar a junta general de
 5 socios y actuar como secretario del organismo ; c)
 6 organizar y dirigir las dependencias de la compañía;
 7 d) nombrar y remover al personal de la compañía, fijar
 8 sus remuneraciones y resolver sobre las renunciaciones que
 9 presenten; pagar los sueldos y salarios de los
 10 empleados; e) suscribir en representación de la
 11 compañía todo acto o contrato perteneciente a su giro
 12 normal, debiendo hacerlo con autorización de la junta
 13 general de socios en los casos señalados en la Ley y
 14 este estatuto; f) actuar por medio de apoderados
 15 generales con autorización de la junta general de
 16 socios. g) presentar a la junta general de socios en
 17 sesión ordinaria, la documentación que señale el
 18 artículo ciento veinte y cuatro de la Ley de
 19 Compañías. h) abrir cuentas corrientes bancarias y
 20 efectuar los depósitos de dinero respectivos. i) girar
 21 cheques, letras de cambio, pagarés hasta por un monto
 22 de cien dólares, aceptar estos documentos y efectuar
 23 las demás operaciones concernientes a documentos y a
 24 la buena marcha de la compañía; en los libros de caja
 25 se deberá anotar diariamente estos particulares sin
 26 postergar la ejecución y asiento de estas partidas por
 27 más de veinticuatro horas; las letras de cambio y más
 28 títulos de crédito girarán a nombre de la empresa. j)

1 cobrar y cancelar todos los créditos activos de la
2 compañía. k) a su cargo y custodia estarán, los
3 bienes muebles e inmuebles, valores, correspondencia,
4 la contabilidad y los fondos de la compañía. l)
5 comprar, vender y celebrar todo contrato de
6 arrendamiento de bienes muebles ,inclusive realizar
7 cualquier negocio que se refiere directa o
8 indirectamente a ellos, así como la facultad de gravar
9 o enajenar bienes inmuebles según el artículo
10 cuarenta y seis de la Ley de Compañías; m) representar
11 o presentar el balance anual y el plan general de
12 actividades de la compañía y someter a la aprobación
13 de la junta general de socios; o) en general tendrá
14 todas las facultades necesarias para el buen manejo y
15 administración de la compañía y todas y todas las
16 atribuciones y deberes determinados en la Ley para los
17 administradores y que este estatuto no haya otorgado a
18 otro funcionario. **ARTICULO DECIMO OCTAVO: NOMBRAMIENTO**
19 **Y PRORROGA DE FUNCIONES:** El nombramiento del
20 presidente será suscrito por el gerente general, y el
21 de éste por el presidente; los nombramientos inscritos
22 en el Registro mercantil será títulos suficientes para
23 acreditar la calidad que a cada uno le corresponde.
24 Los administradores de la compañía permanecerán en sus
25 funciones hasta ser legalmente remplazados aún cuando
26 hubiera expirado el plazo para el que fueren elegidos,
27 salvo que hayan sido destituidos, en cuyo caso cesarán
28 en sus funciones inmediatamente. **CAPITULO QUINTO**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 160008242-2
EDELBERTO GUIJARRO MATA

12 DE NOVIEMBRE DE 1954

FECHA DE NACIMIENTO
GUANO - CHIMBORAZO

LUGAR DE NACIMIENTO
REG. CIVIL TOMO 322 665
GUANO - CHIMBORAZO 1954

LUGAR Y AÑO INSCRIPCIÓN

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA Y1323 -12222

C.C. SONIA REBECA RUBIO VALVERDE

EMPLEADO PUBLICO

SOPEL TOR

OCTAVIO GUIJARRO

PIEDAD MATA

PUYO, 28 DE MARZO DE 1952

FECHA DE EXPIRACION: MUERTE DE SU TITULO

FECHA DE CADUCIDAD

FORM No. CA- 07722

FIRMA DE LA AUTORIDAD

LUGAR CERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

103-0001 NUMERO 1600082422 CEDULA

GUIJARRO MATA EDELBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES

PASTAZA
CANTON

TNTE. HUGO CORTIZ
PRESIDENTE DE LA JURIA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CREDULACION

CIUDADANIA No. 160009464-1

CECULA DE CARRILLO VILLARRUEL BOLIVAR NEPTALI

NUMERO 09 JUNIO 1.954

TUNGURAHUA/BANOS/RIO NEGRO

04 010 00

TUNGURAHUA/BANOS

BANOS

[Signature]
 FIRMA DEL TITULAR



ECUATORIANA***** E333312322

CASADO GLADYS ANA ITURRALDE

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

HUMBERTO CARRILLO

MARUJA VILLARRUEL

PUYO 9/08/95

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1021



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

32 - 0006 NUMERO 1600094641 CEDULA

CARRILLO VILLARRUEL BOLIVAR NEPTALI
 APELLIDOS Y NOMBRES

PASTAZA
 CANTON

PASTAZA
 PROVINCIA

PUYO

PARRQUIA

PRESENTE

[Signature]

SECRETARIO DE LA JUNTA





NOTARIA DEL CANTON MERA
PROVINCIA DE PASIYA

Dr. JUAN J. GAVILANES S.
DOCTOR NOTARIO



TESTIMONIO
DE LA ESCRITURA

COPIA No. PRIMERA

DE PODER ESPECIAL

OTORGADA POR NEPTALI FABRICIO CARRILLO VIELARRUEL DE

A FAVOR DE BOLIVAR NEPTALI CARRILLO VIELARRUEL

CUANTIA IN DETERMINADA

Mera, a 3 de marzo del 2006

1 ESCRITURA: No.....

2

3

4

5 **PODER ESPECIAL**

6

7

8

9 OTORGADO POR: NEPTALI FABRICIO CARRILLO ITURRALDE

10

11 A FAVOR DE : BOLIVAR NEPTALI CARRILLO VILLARRUEL

12

13 CUANTIA : INDETERMINADA

14

15 En la ciudad de Mera, Cantón Mera, Provincia de Pastaza,
16 República del Ecuador, hoy día viernes tres de marzo del dos mil
17 seis, ante mí Doctor Juan Javier Gavilanes Sánchez, Notario
18 Público del Cantón Mera, comparece: El señor NEPTALI
19 FABRICIO CARRILLO ITURRALDE, en calidad de
20 MANDANTE, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de
21 estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Fuyo, Cantón y
22 Provincia de Pastaza; civilmente capaz ante la Ley para
23 contratar y obligarse a quien de conocerlo doy fe, quien me
24 solicita que eleve a escritura pública la MINUTA cuyo tenor
25 literal dice: SEÑOR NOTARIO: En el libro de Escrituras





1 Públicas a su cargo, sirvase insertar una de **PODER ESPECIAL;**
2 al tenor de las siguientes cláusulas **PRIMERA:**
3 **COMPARECIENTE.-** Comparece a celebrar presente
4 instrumento público, el señor NEPTALÍ FABRICIO CARRILLO
5 ITURRALDE, por sus propios derechos, mayor de edad y capaz
6 para contratar y obligarse en esta clase de actos.- **SEGUNDA.-**
7 **ANTECEDENTES.-** El señor NEPTALÍ FABRICIO
8 CARRILLO ITURRALDE, tiene a bien otorgar libre y
9 voluntariamente Poder Especial a favor de su señor Padre
10 BOLIVAR NEPTALÍ CARRILLO VILLARRUEL, una vez que
11 el compareciente es socio fundador de la **COMPANÍA DE**
12 **TRANSPORTE ESCOLAR PUYO CIA. LTDA.**
13 **TERCERA.- OBJETO -** El objeto del presente instrumento es
14 otorgarle **PODER ESPECIAL** amplio y suficiente cual en
15 derecho se requiere a favor del señor **BOLIVAR NEPTALÍ**
16 **CARRILLO VILLARRUEL,** autorizándole para que pueda
17 firmar en mi nombre y representación ante cualquier autoridad, y
18 de manera especial autorizo para que mi señor Padre comparezca
19 y firme en mi representación en la escritura de constitución de la
20 **COMPANÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR PUYO CIA.**
21 **LTDA;** y, sin que por falta fe clausula alguna en este mandato no
22 constante se le pueda argüir de insuficiente y por lo tanto mayor
23 abundancia se le confiere las facultades determinadas en el
24 artículo 44 del Código de Procedimiento Civil, vigente.-
25 **CUARTA.- CUANTIA.-** La cuantía por su naturaleza es

1 Indeterminada. Usted señor Notario, servirá añadir las demás
 2 cláusulas de rigor, para la perfecta validez de este instrumento
 3 público.- Hasta aquí la minuta que se halla suscrita por el Sr.
 4 Abogado Marcelo Chávez Rojas, inscrito con la matrícula
 5 número cero cuarenta y dos del Colegio de Abogados de Pastaza
 6 la misma que queda elevada a escritura pública con todo el
 7 legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública se
 8 observaron todos los preceptos legales del caso, Cédula de Ley
 9 presentada. Leída que le fue en alta voz e íntegramente al
 10 compareciente por mí, el Notario, se ratifica en todo lo expuesto,
 11 y para constancia firma en unidad de acto de todo lo cual DOY
 12 FE.- FIRMAN: f) NEPTALÍ FABRICIO CARRILLO
 13 ITURRALDE, C. C. 160022368-7 C.S. 1225759; f) DR.
 14 JUAN JAVIER GAVILANES SÁNCHEZ, Notario Público del
 15 Cantón Mera, hay un sello.



16
 17 **CERTIFICO.-** Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta
 18 PRIMERA COPIA CERTIFICADA, que rubrico, firmo y sello,
 19 en el mismo lugar y fecha de su celebración.

21 Mera, marzo 3 del 2006

22
 23
 24 *[Handwritten Signature]*
 25 Dr. Juan Javier Gavilanes Sánchez NOTARIO

NOTARIO PUBLICO DEL CANTÓN MERA DOCTOR ANDRÉS CHACHA GUALOTO



Notario primero del Cantón Pastaza, de conformidad con el numeral 5to. del Art. 3 de la ley Notarial Reformada por el Decreto Supremo N° 23 86 de 1978. doy fé que la fotocopia presente en... LHA...
 Folios es exacta el documento que me exhibe.
 Puyo a... 03 de marzo de 2006

[Handwritten Signature]
 DOCTOR ANDRÉS CHACHA GUALOTO
 NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN PASTAZA

SECUNDARIA BACHILLER EN INDUS
 SOLIVAR NEPTALI CARRILLO
 GLADIS ANA ITURRALDE FRAI
 FOTO 21/05/98
 2105/2010
 4086398
 FIRMA DE LA AUTORIDAD
 PALMAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 160022368-7
 CARRILLO ITURRALDE NEPTALI FABRICIO
 NOMBRES Y APELLIDOS
 10 SEPTIEMBRE 1975
 FECHA DE NACIMIENTO
 PASTAZA/HERA/SHELL
 LUGAR DE NACIMIENTO 01 253 01
 REG. CIVIL
 PASTAZA PASTAZA ACT
 LUGAR Y AÑO DE EMISION
 FIRMA DEL CEDULADO




REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 17 de Octubre de 2004 1225759

160022368 7 0006-021

CARRILLO ITURRALDE NEPTALI FABRICIO
 PASTAZA PASTAZA
 PUYO

DUPLICADO USD 3

TRIBUNAL PROVINCIAL DE PASTAZA

00000019 13/06/2005 13:09:16

(Handwritten mark)



DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

12

RESOLUCION No. 005-CJ-016-2005-CNTTT
CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

CONSIDERANDO:

Que, los Integrantes de la Compañía en formación de transporte escolar denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR PUYO TRANSPUYO CIA. LTDA.**", domiciliada en la ciudad de Puyo, provincia de Pastaza, han solicitado a este Consejo el Informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nomina de **SIETE (07)** integrantes de esta naciente sociedad:

- | | |
|--|-------------|
| 1. GUIJARRO MATA EDELBERTO | 160008242-2 |
| 2. BOLIVAR NEPTALI CARRILLO VILLARRUEL | 160009464-1 |
| 3. CARRILLO ITURRALDE NEPTALI FABRICIO | 160022368-7 |
| 4. CHANGO OLMEDO NIGER RIGOBERTO | 160007362-9 |
| 5. MEDINA DIAS EDISON BOLIVAR | 160012000-8 |
| 6. TRAVEZ GARCIA MARCO ANIBAL | 160010924-1 |
| 7. YUGCHA LLAMBO LUIS HUMBERTO | 180167322-7 |

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

ELIMINAR.- ARTICULO TERCERO.- en el literal d) eliminar: "aunque no exista afinidad con su objeto social " y, " podrá realizar actividades de comisionistas o intermediaria"

Incorpórese las siguientes disposiciones del tránsito:

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte escolar y de personal, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación.

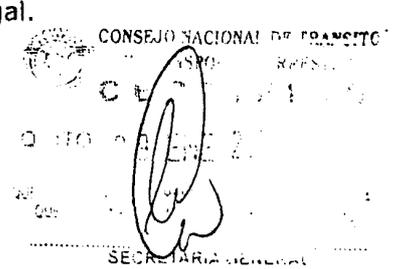
Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 244-CAJ-CJ-05-CNTTT, Agosto 18 del 2005, concluye y recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de transporte escolar denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR PUYO TRANSPUYO CIA. LTDA.**", domiciliada en la ciudad de Puyo, provincia de Pastaza, por haber cumplido con el procedimiento que manda la normativa legal.



[Handwritten signature]





DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

13

Que, mediante Informe No. 014-CIPL-CAJ-2005-CNTTT, de 15 de Noviembre del 2005, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el Informe No. 251-CAJ-CJ-2005-CNTTT, Agosto 08 del 2005, suscrito por el Director de Asesoría Jurídica por lo que recomienda al Directorio conceder el visto bueno solicitado.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres.

RESUELVE:

1. Emitir Informe favorable previo para que la Compañía en formación de transporte escolar denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR PUYO TRANSPUYO CIA. LTDA.**", domiciliada en la ciudad de Puyo, provincia de Pastaza, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar el transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los Organismos de Transporte competentes.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.



Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Décima Quinta Sesión Ordinaria, celebrada el día 15 de Diciembre del 2005.

Arq. Alejandro Lasso de la Torre
**SUBSECRETARIO DE COORDINACION Y ASESORIA
 DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES**
**PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
 TRANSPORTE TERRESTRES**



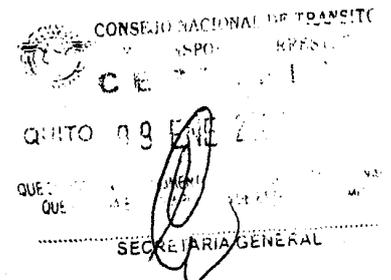
LO CERTIFICO:

Sra. Paulina Caryajal.

SECRETARIA GENERAL-ENC.-



mbchg





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIACION



14

CIUDADANIA No 160007362-9
CHANGO OLMEDO NIGER RIGOBERTO
PASTAZA/PASTAZA/PUYO
12 FEBRERO 1953
001 0043 00022 M
PASTAZA/ PASTAZA ACT SEXO
PUYO DE IDENTIFICACION 1955

Handwritten signature



ECUATORIANA*****
CASADO
SUPERIOR
JOSE ALBERTO CHANGO
MARIA LUISA OLMEDO
PASTAZA

E4343V2242
JENNY DEL CARMEN AGUILAR C
CHOFER PROFESIONAL



04/10/2016
FECHA DE CADUCIDAD
REN 0028868
PSZ

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

35-0007 1600073629
NUMERO CEDULA
CHANGO OLMEDO NIGER RIGOBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES
PASTAZA PASTAZA
PROVINCIA CANTON
PUYO
PARRÓQUIA PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION Y CENSALACION

CIUDADANIA/MSA No. 160012000-8

MEDINA DIAS EDISON BOLIVAR
TUNGURAHUA/PATATE/SUCRE
10 OCTUBRE 1960
001-0302 00602 M
TUNGURAHUA/PELILEO
PELILEO 1980



Edison Bolivar Medina Dias

ECUATORIANA***** E133312222

NACIONALIDAD CASADO WILMA F ARIAS LLIBRENTA

ESTADIA SECUNDARIA MILITAR

INSTRUMENTO JOSE ELEUTERIO MEDINA

NOMBRE Y APELLIDO MARIA JOSEFINA DIAS

NOMBRE APELLIDO DE LA MADRE PASTAZA 10/05/2008

LUGAR Y FECHA DE EMISION 10/05/2014

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No REN 000074
PsZ





REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

248 - 0018 NUMERO 1600120008 CEDULA

MEDINA DIAS EDISON BOLIVAR APELLIDOS Y NOMBRES

PASTAZA PROVINCIA PASTAZA CANTON

AYUDANTE PRESIDENTE DE LA JUNTA

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



EQUATORIANA***** VI444V4444

CASADO MIRIAN LEONOR CAYAS LOPEZ

SUPERIOR MAGIST. DESARR. EDUCAT

NICOLAS TRAVEZ

CLEMENCIA GARCIA

PASTAZA 26/10/2004

26/10/2016

REN 0030795



REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL

IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA CIUDADANIA N° 160010924

TRAVEZ GARCIA MARCO ANIBAL

COTOPAXI/LATACUNGA/PASTAZA

01 OCTUBRE 1958

DOT 20053018

COTOPAXI/LATACUNGA

LA MATRIZ



REPUBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

180-0030 NUMERO

1800109241 CEDULA

TRAVEZ GARCIA MARCO ANIBAL

APELLIDOS Y NOMBRES

PASTAZA

PROVINCIA

PUYO

2004



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CASADO MARIANETA VIEIRA
 SECUNDARIA MECANICO AUTOMOTRIZ
 JULIAN YUGCHA
 YUGCHA LLAMBO
 PUYO 030779
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 FECHA DE CADUCIDAD
 2333382

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO, IDENTIFICACION Y CENSAL
 CIUDADANIA 18016732
 YUGCHA LLAMBO LUIS HUMBERTO
 030779
 PONGURAHUA/AMBATO LA MATA
 030779
 PONGURAHUA/AMBATO
 PUYO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
 CERTIFICADO DE VOTACION

2004

NUMERO 288 005
 CÉDULA 1801673227
 YUGCHA LLAMBO LUIS HUMBERTO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 PASTAZA
 PASTAZA
 CANTON



BANCO DEL PICHINCHA



CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

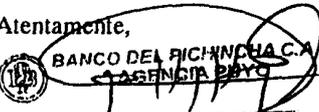
Puyo, 25 de enero de 2006

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante Nro. 1100-01483, COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR PUYO TRANSPUYO CIA. LTDA., consignó en este Banco, un depósito de \$. 690.00 DOLARES, para INTEGRACION DE CAPITAL de COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR PUYO TRANSPUYO CIA. LTDA.. hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
GUIJARRO MATA EDELBERTO	\$ 110.00
CARRILLO VILLARROEL BOLIVAR NEPTALI	\$ 160.00
CARRILLO ITURRALDE NEPTALÍ FRANCISCO	\$ 80.00
CHANGO OLMEDO NÍGER RIGOBERTO	\$ 90.00
MEDINA DIAS EDISON BOLIVAR	\$ 80.00
TRAVEZ GARCIA MARCO ANIBAL	\$ 90.00
YUGCHA LLAMBO LUIS HUMBERTO	\$ 80.00
TOTAL	\$ 690.00

Atentamente,


 BANCO DEL PICHINCHA C.A.
 AGENCIA PUYO
 ANDRÉS CHANG - HUANG V.
 GERENTE DE AGENCIA

ANDRÉS CHANG-HUANG
GERENTE BANCO DEL PICHINCHA C.A.
AGENCIA PUYO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: Ambato



Número de Trámite: 7077672

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: VITERI OJEDA ALIRIO SALOMON

Fecha de Reservación: 19/01/2006 09:36:52

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR PUYO TRANSPUYO CIA. LTDA.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/04/2006

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Sra. Luisa Torres Rodríguez
Delegada del Intendente de Compañías

20



1 **ARTICULO DECIMO NOVENO: DE LOS PERMISOS DE OPERACION;**
2 los permisos de operaci3n que reciba la **Compania** para
3 la prestaci3n del servicio de transporte escolar,
4 ser3n autorizados por los competentes organismos de
5 tr3nsito y no constituyen t3tulos de propiedad, por
6 consiguiente no son susceptibles de negociaci3n.
7 **ARTICULO VIGESIMO: REFORMA DE ESTATUTOS:** la reforma de
8 estatutos, aumento o cambio de unidades, variaci3n de
9 servicio y m3s actividades de transito y transporte
10 terrestres, lo efectuar3 la compa3a, previo informe
11 favorable de los competentes Organismos de Transito.
12 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: SUJECION A LAS LEYES DE**
13 **TRANSITO:** La compa3a en todo lo relacionado con el
14 tr3nsito y transporte terrestres, se someter3 a la Ley
15 de Tr3nsito vigente y sus Reglamentos; y, a las
16 regulaciones que sobre esta materia dictaren los
17 organismos competentes de tr3nsito. **ARTICULO VIGESIMO**
18 **SEGUNDO: DISPOSICIONES GENERALES E INTERPRETACION:**
19 corresponde a la junta general de socios la
20 interpretaci3n del estatuto social as3 como la
21 resoluci3n en los casos de duda o aquellos no
22 previstos en los estatutos. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO:**
23 **EJERCICIO ECONOMICO Y ESTADOS FINANCIEROS:** el
24 ejercicio econ3mico financiero correr3 desde el
25 primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre
26 de cada a3o. Los estados financieros y balances ser3n
27 elaborados de conformidad con las disposiciones
28 legales y reglamentarias. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO:**

1 **REPARTO DE UTILIDADES:** Las utilidades se repartirán a
 2 prorrata de las participaciones sociales pagadas por
 3 cada socio. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO. DISOLUCION Y**
 4 **LIQUIDACION:** la compañía se disolverá por las causas
 5 establecidas en la Ley o por resolución de la junta
 6 general de socios. Hallándose la compañía en situación
 7 de disolución, de no resolverse su reactivación se
 8 procederá a su liquidación, en cuyo caso actuara como
 9 liquidador el gerente general en ejercicio al momento
 10 de resolverse o declararse en liquidación o
 11 disolución, salvo resolución en contrario de la junta
 12 general de socios. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO. DE LA**
 13 **OBLIGATORIEDAD:** Los acuerdos o resoluciones tomadas
 14 por la junta general de socios y adoptadas conforme a
 15 los estatutos y leyes, obligan a todos los socios
 16 aunque no hayan concurrido a ella, salvo el derecho de
 17 oposición, conforme lo determina la ley. **ARTICULO**
 18 **VIGESIMO SEPTIMO: SUSCRIPCION Y PAGO DE**
 19 **PARTICIPACIONES:** El capital social de la compañía,
 20 determinado en el artículo cinco de este estatuto, se
 21 halla íntegramente suscrito y ha sido pagado en
 22 numerario por los socios de la siguiente manera: xxxxx

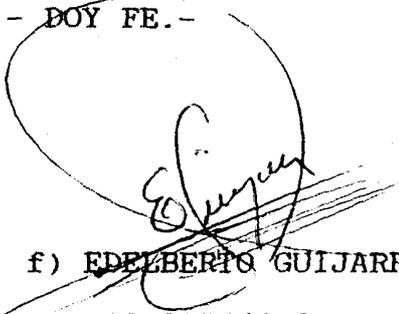
23 SOCIO	PARTICI	CAPITAL	CAPITAL
24	PACIONES	SUSCRITO	PAGADO
25	EN NUMERA		
26	RIO.		
27 GUIJARRO MATA EDELBERTO	110	110	110
28 CARRILLO VILLARRUEL BOLIVAR	160	160	160



		13		
1	CARRILLO ITURRALDE NEPTALI F.	80	80	80
2	CHANGO OLMEDO RIGOBERTO	90	90	90
3	MEDINA DIAS EDISON BOLIVAR	80	80	80
4	TRAVEZ GARCIA MARCO ANIBAL	90	90	90
5	YUGCHA LLAMBO LUIS ANIBAL	80	80	80
6	SUMAN.....	690	\$.690	\$.690

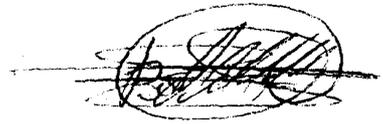
7 El capital suscrito ha sido pagado en su totalidad y
 8 depositado en la cuenta de Integración de Capital
 9 abierta por la compañía en el Banco del Pichincha, en
 10 esta ciudad de Puyo y que se agrega como documento
 11 habilitante. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: NOMBRAMIENTOS:**
 12 De conformidad con lo establecido en la Ley de
 13 Compañías, los socios fundadores nombran como Gerente
 14 General al señor **EDELBERTO GUIJARRO MATA** y como
 15 Presidente al señor **BOLIVAR NEPTALI CARRILLO**
 16 **VILLARROEL** nombramientos que serán extendidos para los
 17 fines consiguientes. **CLAUSULA TERCERA:** La cuantía es
 18 de seiscientos noventa dólares americanos. Usted señor
 19 Notario se dignará agregar las demás cláusulas de
 20 estilo para la completa validez del presente
 21 instrumento público. Hasta aquí la minuta. Doctor.
 22 Salomón Viteri O. Matrícula Número cero cuatro del
 23 Colegio de Abogados de Pastaza.- Minuta que es
 24 transcrita en forma completa y que queda elevada a
 25 escritura pública, para que surtan los efectos legales
 26 consiguientes.- Leída íntegramente y en alta y clara
 27 voz este contrato por mí el Notario a los
 28 comparecientes, quienes se ratifican en su contenido,

1 se afirman y para constancia firman conmigo, todo en
2 unidad de acto.- DOY FE.-



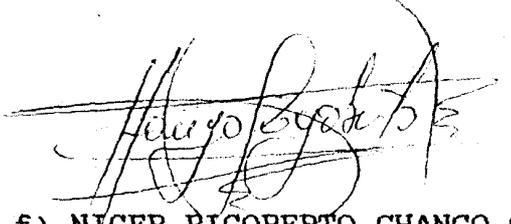
f) EDEBERTO GUIJARRO MATA

c.c.160008242-2 c.v.103-0001



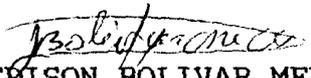
f) BOLIVAR NEPTALI CARRILLO VILLARROEL

c.c.160009464-1 c.v.32-0006



f) NIGER RIGOBERTO CHANGO OLMEDO

c.c.160007362-9 c.v.35-0007



f) EDISON BOLIVAR MEDINA DIAS

c.c.160012000-8 c.v.248-0018



f) MARCO ANIBAL TRAVEZ GARCIA

c.c.160010924-1 c.v.18



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13

[Handwritten signature]

f) LUIS HUMBERTO YUGCHA LLAMBO

c.c.180167322-7 c.v.265-0033

[Handwritten signature]

f) Dr. Andrés Chacha Gualoto

NOTARIO PRIMERO DEL CANTON PASTAZA

Confierese esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, la misma que guarda conformidad con la de sus originales que reposan en los protocolos de los archivos de la Notaría Primera del cantón Pastaza, a mi cargo, al cual me remito en caso necesario, en fe de ello firmo, sello y rubrico.

Puyo, Abril 04 del 2.006

[Handwritten signature]

Dr. Andrés Chacha Gualoto
NOTARIO PRIMERO
CANTON PASTAZA
Puyo - Ecuador

RAZON: Dando cumplimiento con lo dispuesto por la Doctora Leonor Holguin Bucheli, Intendente de Compañías, Sede en Ambato, Resolución N°06.A.DIC.0109, de fecha veinte y cinco de abril del dos mil seis, tomé nota de lo resuelto en el Artículo Segundo de la referida Resolución en la Escritura Matriz, de la constitución de la Compañía COMPANIA DE TRANSPORTE ESCOLAR TRANSPUYO CIA. LTDA, otorgada ante mí el cuatro de abril del año dos mil seis, la aprobación de la Constitución de la Compañía; en los términos constantes en dicha Resolución. Puyo, Mayo dos del dos mil seis.-

[Handwritten signature]

Dr. Andrés Chacha Gualoto
NOTARIO PRIMERO
CANTON PASTAZA
Puyo - Ecuador

... TIFICO : Que en ésta fecha y con el No.46 , se inscribió la presente escritura pública de Constitución de la Compañía de Transporte Escolar Puyo TRANSPUYO Cía. Ltda. , en el Libro de Registro Mercantil , tomándose Nota en el Libro Repertorio con el No.46 .

Puyo , mayo 2 del 2006.

EL REGISTRADOR



Dr. Lauro Terán Orbe
Registrador de la Propiedad
del Cantón Pastaza

